



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOL DIRECT 2021-08-06 - AR 40.000 2021 - Condiciones Ventanilla

---

VISTO el EX-2021- 65886565-APN-FONTAR#ANPIDTYI , el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, el PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 157/20, se estableció dentro de las facultades de la Agencia I+D+i la de “Diseñar y ejecutar programas e instrumentos promocionales, en el ámbito de su competencia”.

Que asimismo este Organismo, tiene como función la de *“Estimular y promover, a través sus instrumentos promocionales, la articulación y coordinación de las acciones de actores públicos y privados, potenciando las sinergias entre ellos y aprovechando al máximo los recursos disponibles”*.

Que en virtud de lo expuesto resulta menester convocar la presentación proyectos mediante la modalidad de Ventanilla permanente para APORTES REEMBOLSABLES (AR 40000 2021) con financiamiento BID.

Que la presentación de dichos Proyectos de APORTES REEMBOLSABLES (AR 40000 2021) estarán destinados al financiamiento parcial de proyectos cuya finalidad sea mejorar los argumentos de competencia mediante la incorporación de tecnología, la modernización tecnológica o el desarrollo tecnológico.

Que en las Condiciones de la Ventanilla Permanente y documentos relacionados que rigen la misma, cuyos textos se aprueban en el presente acto, se establecen detalladamente las características, procedimientos y criterios para la evaluación de proyectos, y para la consiguiente asignación del financiamiento.

Que la Agencia I+D+i destinara hasta la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000) para los

proyectos que resulten seleccionados.

Que asimismo, las citadas bases cuentan con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la disponibilidad presupuestaria para su financiamiento.

Que el Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), la Dirección General de Financiamiento Externo y Local (DIGFEL) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) han tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la presente decisión se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 6 de Agosto de 2021.

Por ello,

## EL DIRECTORIO

### DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convócase a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes Reembolsables (AR 40000 2021), destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico presentados por empresas PyMEs, cuya finalidad sea mejorar los argumentos de competencia mediante la incorporación de tecnología, la modernización tecnológica o el desarrollo tecnológico.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase las Condiciones de la Ventanilla para la adjudicación de Aportes Reembolsables para el financiamiento de proyectos de Innovación AR 40000 2021 con financiamiento BID, que como ANEXOS IF-2021-68464348-APN-DEPT#ANPIDTYI E IF-2021-68470434-APN-DEPT#ANPIDTY forman parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- Deléguese en el FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO (FONTAR) la facultad de atender el diseño y estructura de los formularios mediante los cuales se deberán formalizar obligatoriamente las propuestas enmarcadas en las condiciones de la Ventanilla para la adjudicación de Aportes Reembolsables para el financiamiento de proyectos de Innovación AR 40000 2021, el manual de operaciones así como también la facultad de establecer fechas de corte para la presentación de propuestas a la Ventanilla aprobada en el Artículo 1º.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tomen razón el FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. Cumplido, archívese.